

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 SEP 2021

REF: 2021-00340

En atención a lo solicitado por la parte actora, el despacho dispone:

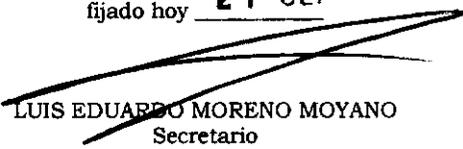
- 1) Decretar el embargo de la cuota parte que le corresponde al ejecutado en el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N°152-1053. Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos de Ciénega, Cundinamarca, para que proceda de conformidad con el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso.
- 2) Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular el ejecutado en las cuentas corrientes y de ahorro de los establecimientos bancarios relacionados en el escrito obrante a folio dos, respetando en lo pertinente el monto embargable. Se limita la medida a la suma de \$276'000.000,00. Comuníquese en la forma establecida en el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


 NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez
 (2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
 ESTADO No. 077
 fijado hoy 27 SEP 2021


 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
 Secretario